



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Departamento Administrativo
de Planeación

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 35608
(8 de julio de 2014)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A LA RECTIFICACIÓN DE LA
INSCRIPCIÓN DE UN PREDIO EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI”**

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983 y el Decreto Departamental 2575 de 2008 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. 1851 con vigencia para el 2011 del sector urbano y la Resolución No. 1853 con vigencia para el 2011 del sector rural, la Dirección de Sistemas de Información y Catastro ordenó la renovación de la inscripción en el catastro de los predios que han sido formados o actualizados en el municipio de ITAGUI.

2. Que el(la) señor(a), CARLOS ANDRES TRUJILLO GONZALEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 98628532, En calidad de REPRESENTANTE LEGAL, mediante escrito allegado el miércoles 14 mayo 2014 y radicado bajo el No. 8807, solicitó la corrección de certificación de área y lindero para el inmueble distinguido catastralmente con el número predial 3601001024001600001000000000, (Número Predial Nacional: 053600100002400160001000000000), con folio de matrícula inmobiliaria 001-154383, ubicado en el municipio de ITAGUI.

3. Que con el fin de atender la petición, dando aplicación al procedimiento establecido para este trámite, se ordenó la verificación de la información contenida en los documentos aportados con la solicitud copia de las escrituras numeros 1481 del 26-08-1938 en la notaria 01 de medellin, 1106 del 06-02-1948 en la notaria 01 de medellin, 2445 30-04-1958 en la notaria 03 de medellin, 1575 del 03-11-1966 en la notaria 01 de itagui, 190 del 09-02-1967 en la notaria 01 de itagui, 621 del 19-04-1967 en la notaria 01 de itagui, 839 del 23-03-1970 en la notaria 02 de medellin, y la 878 del 17-05-1977 en la notaria 01 de itagui, copia del certificado de libertad y tradicion con matricula numero 154383 y de los documentos catastrales que reposan en los archivos

de esta Entidad tales como copia de la ficha técnica número 1438315, plano manzanero con cedula catastral número 36010010240006, geodatabase utilizada por el municipio para certificaciones y verificación de la información de los títulos si correspondan y ortofoto. encontrándose lo siguiente: realizada la visita al predio y comparados los documentos aportados y los catastrales se encontró error en el área de terreno alfanumérica, ésta se ajusta a la geográfica sin modificar el polígono y pasa de 3159m² a 3139m²; error causado durante el proceso de la actualización catastral con vigencia 2011. Este proceso está enmarcado en la Instrucción Administrativa Conjunta 01-11 de 2010, suscrita entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Superintendencia de Notariado y Registro en especial en lo referido en el numeral 3.1, pues el área de terreno fue omitida al momento de la protocolización en la escritura, pero los linderos en ella descritos son claros, definidos e identificables en campo y acordes con la realidad física del predio..

4. Que el fundamento para que la rectificación opere es el artículo 117 de la Resolución No. 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual reza: "Rectificaciones. - Se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, de los errores en los documentos catastrales advertidos en cualquier momento, de oficio o a petición de parte".

5. Que el artículo 42 ibidem, dispone respecto al efecto jurídico de la inscripción catastral, lo siguiente: "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio."

6. Que por las anteriores consideraciones es procedente realizar las correcciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Rectificar la inscripción catastral del inmueble distinguido con el número predial 3601001024001600001000000000, (Número Predial Nacional: 053600100002400160001000000000), matrícula inmobiliaria No.001-154383, a nombre del(los) propietario(s) MUNICIPIO DE ITAGUI con NIT No.890980093 en cuanto al área alfanumérica, ésta se ajusta a la geográfica sin modificar el polígono y pasa de 3159m² a 3139m²..

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de esta resolución al(los) interesado(s), en los términos que señalan las normas catastrales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, debidamente sustentados por escrito, dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución 35608 de 8 de julio de 2014
Radicado 53953 de 13/06/2014

TRÁMITE: RECTIFICACION DE AREAS

**PREDIOS:
12438315 - ACTUALIZADO**

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUÉS
MUNICIPIO	ITAGUI	ITAGUI
CEDULA CATASTRAL Y No FICHA	3601001024001600001000000000 - 12438315	3601001024001600001000000000 - 12438315
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	053600100002400160001000000000	053600100002400160001000000000
DIRECCIÓN PREDIO	CR 48 N 50A-27 CL 51 N 48-27 CL 50A N 48-64	KR 48 N 50A-27 CL 51 N 48-27 CL 50A N 48-64
PROPIETARIO	1. MUNICIPIO DE ITAGUI 890980093 - 100%	1. MUNICIPIO DE ITAGUI 890980093 - 100%
CÍRCULO - MATRÍCULA INMOBILIARIA	001 - 154383	001 - 154383
ÁREA DEL LOTE	3.159 m ²	3.139 m ²
VALOR DEL LOTE	\$ 1.682.813.239,09	\$ 1.530.262.500
ÁREA CONSTRUIDA	3.868,22 m ²	3.868,22 m ²
VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 1.357.231.308,19	\$ 1.242.058.911,38
AVALÚO TOTAL	\$ 3.040.044.547,27	\$ 2.772.321.411,38
VALOR AUTOESTIMACIÓN	AUTOESTIMACIÓN	AUTOESTIMACIÓN
TIPO AUTOESTIMACIÓN	NO TIENE	NO TIENE
VIGENCIA AVALÚO	2014	2011
DESTINO ECONÓMICO	COMERCIAL	COMERCIAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PATRICIA VÁSQUEZ ARBOLEDA

Profesional Especializado



Revisó la Resolución
MARTHA OFELIA RIOS CHAVARRIAGA

Aprobó el trámite
ANGELA CRISTINA DAVID RESTREPO

Aprobó documentos del trámite
GIOVANNI ROLDAN CASTAÑO

Toda área calculada por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia se realiza con precisión de la escala cartografía sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000.

Dirección de Sistemas de Información y Catastro
Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1109 – Teléfono: (4) 383 92 14
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Aipujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000401111
Medellín – Colombia

**SANDRA
PATRICIA
VASQUEZ
ARBOLEDA**

Digitally signed by SANDRA
PATRICIA VÁSQUEZ ARBOLEDA
Date: 2014.07.08 16:24:42 COT
Reason: Aprobación del
Documento
Location: Bogotá - Colombia -
Cercicámara S.A.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Departamento Administrativo
de Planeación

EL SUSCRITO: JUAN RODRIGO HIGUERA AGUILAR A SOLICITUD DE: CARLOS ANDRES TRUJILLO GONZALEZ IDENTIFICADO CON NUMERO DE DOCUMENTO: 98628532

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales, el predio identificado con el número 3601001024001600001000000000 (NPN:053600100002400160001000000000), nomenclatura KR 48 N 50A-27 CL 51 N 48-27 CL 50A N 48-64, ubicado en ITAGUI, matrícula inmobiliaria 001 - 154383, e inscrito a nombre de el(los) Propietario(s):

NOMBRE	DERECHO	NOMBRE	DERECHO
MUNICIPIO DE ITAGUI	100.0		

Se encuentra inscrito con la siguiente información:

1. - Areas: Área Lote: 3.139 m², Área Común Lote : 0 m², Área Construcción: 3.868,22 m², Área Común Cons. : 0 m²

2.- Colindantes:

ORIENTACIÓN	COLINDANTE	NPN COLINDANTE	ORIENTACIÓN	COLINDANTE	NPN COLINDANTE
SUR	CR 48		ESTE	CL 51	
NORTE	CR 49		OESTE	CL 50A	

La presente información no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia. Adicionalmente conformidad con el artículo 42 de la resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Dado en la ciudad de Medellín. Fecha: miércoles 16 julio 2014

Juan R Higuera
JUAN RODRIGO HIGUERA AGUILAR
 Director de sistemas de información y catastro

Toda área calculada por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia se realiza con precisión de la escala cartografía sobre la cual se identifican los linderos. para el caso de Antioquia dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000.

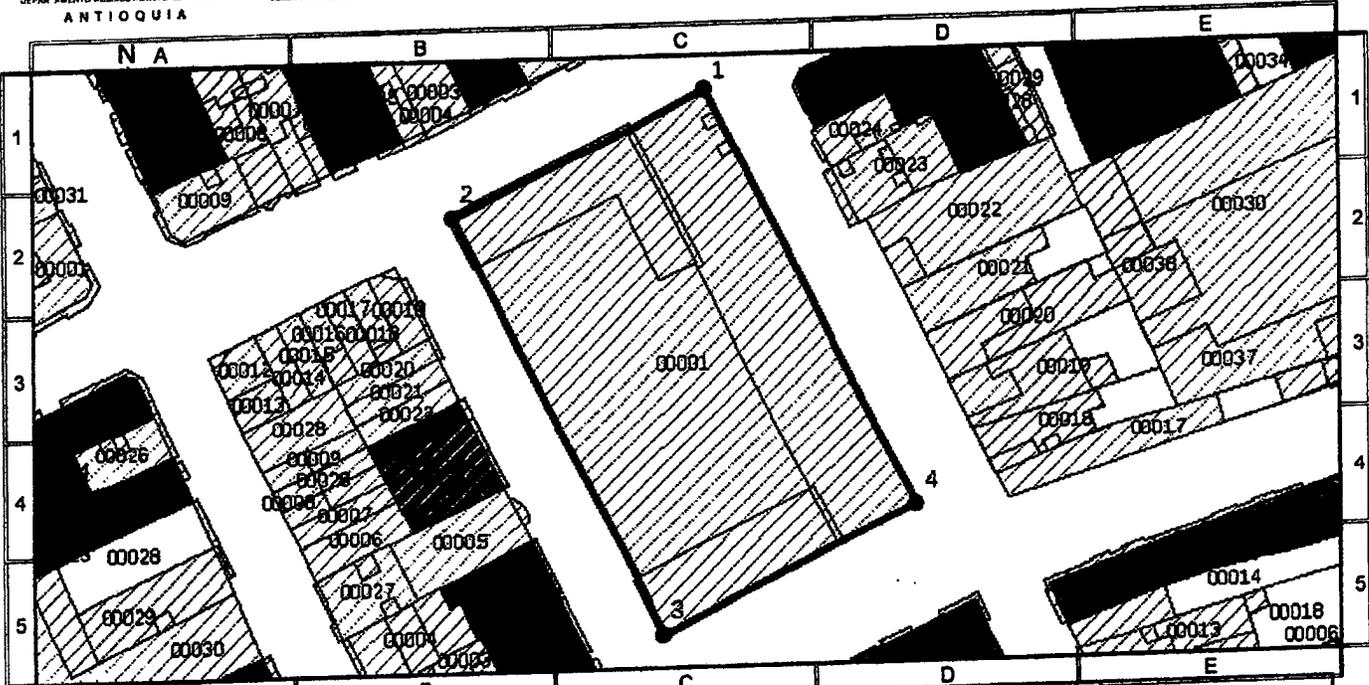
CERTIFICADO PLANO CATASTRAL Certificado 2014-53953 | Página 1 de 2



Departamento	Antioquia	Sector	Urbano
Corregimiento	001	Barrio	024
Manzana/Vereda	0016	Predio	00001
Unidad Predial	00000	Edificio	0000
Municipio	ITAGUI		



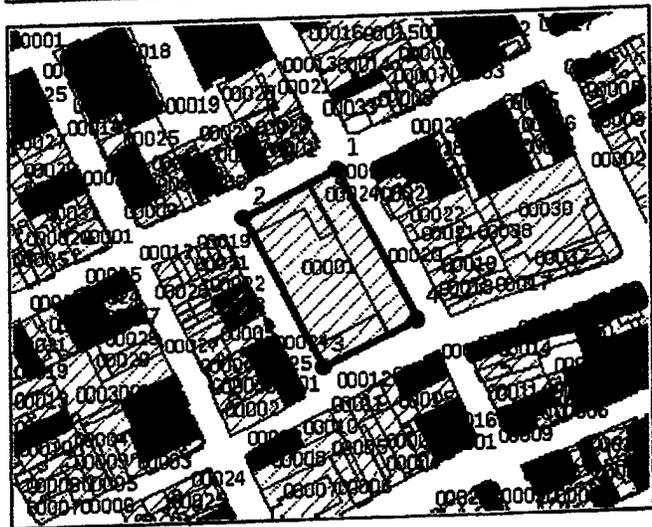
Fecha expedición 16/07/2014



DATOS DEL PREDIO

Ficha	12438315
Numero Predial	3601001024001600001000000000
Matricula	001-154383
Area Total Lote	3.138,51 m ²
Area Construccion	2.253,11 m ² → 3.800,00 m ²
Dirección	KR 48 N 50A-27 CL 51 N 48-27 C
NPN	053600100002400160001000000000

LOCALIZACION EN LA MANZANA/VEREDA



SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS
 PROYECCION: TRANSVERSA MERCATOR
 ORIGEN: BOGOTA
 FALSO ESTE: 1.000.000 FALSO NORTE: 1.000.000

CONVENCIONES

- | | | | | | |
|-----|----------|---|---------|---|--------------------|
| ● | Nodo | □ | Predio | ▨ | Construcción |
| ●—● | Linderos | □ | Manzana | ▨ | Construcción anexa |

INFORMACION VIGENTE A **16/07/2014**

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.
 Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Artículo 42 - Resolución 70 de 2011. IGAC.
 Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas.
 La información sobre construcciones no suplente los permisos urbanísticos regulados por ley.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Departamento Administrativo
de Planeación

NOTIFICACIÓN

A los 16 días del mes de julio de 2014 se presentó el(la) señor(a): LUZ JANNET GUTIERREZ URIBE, identificado(a) con el número de documento: 42960112, quien actúa como APODERADO, para notificarse personalmente de la Resolución No. 35608 del municipio de ITAGUÍ, expedida el 08 de julio de 2014, por medio de la cual la Dirección de Sistemas de Información y Catastro procedió a la RECTIFICACION DE AREAS

El(La) notificado(a):

LUZ JANNET GUTIERREZ URIBE en representación de CARLOS ANDRES TRUJILLO GONZALEZ

El(La) notificante:

MARIA ELENA RESTREPO MOLINA

Contra la presente resolución que se notifica proceden los recursos de reposición y apelación debidamente sustentados por escrito, dentro de los diez días (10) días siguientes a la fecha de notificación; el recurso de reposición ante el Profesional Universitario de la Dirección de Sistemas de Información y Catastro y el recurso de apelación ante el Director de la misma entidad.

Dirección de Sistemas de Información y Catastro
Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1114 – Tel: (094) 383 91 51 – Fax: (094) 383 95 67
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin – Colombia – Suramérica